



OF. DE PARTES GENERAL
Folio Scan 47878/6
03 MAY 2012
Pase a: J.C.P.
CON ANT. SAG SIN ANT.

524,525

DIRECCIÓN SAG - REGION DEL BIOBIO

AUTORIZA A DOÑA NERY HERNANDEZ FERNANDEZ, PARA LA EMPRESA COLBUN S.A., LA CAPTURA DE ANFIBIOS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS

Concepción, 02 MAY 2012

Res. Ex. Nº 521 / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 09 de Abril de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental N°261/2011 de la Comisión del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a doña Nery Hernández Fernández, RUT N° [REDACTED] para la Empresa Colbún S.A., domiciliada en Lord Cochrane 5999, Casa 13, Los Angeles, la captura de Anfibios y Reptiles bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de anfibios de forma manual y con redes tipo chinguillo y de reptiles de forma manual y con lazos corredizos, en el área de influencia del proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica Angostura, Mulchén", Provincia de Bío Bío, Región del Bío Bio, a contar de la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012. Para ampliar dicha vigencia, la interesada deberá solicitarlo a través de una carta, antes de terminar el plazo de la presente resolución, en la que deberá indicar el motivo por el cual desea ampliar el plazo de captura, junto con el informe de actividades del período.

Los ejemplares capturados serán identificados y dentro de un plazo no mayor a 4 horas podrán ser trasladados en terrarios o cajas adaptadas para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados hacia las áreas de relocalización. Los ejemplares deben estar separados por especie y el número de individuos por depósito debe ser el adecuado para que no se generen daños intraespecíficos.

Si durante las actividades de rescate se hace necesario capturar algún ejemplar perteneciente a una clase distinta, deberá utilizarse para ello implementos adecuados para la especie.

Las capturas deberán realizarse en el horario de mayor actividad de las especies. Se deberá realizar una búsqueda activa de los ejemplares y con la debida anticipación al inicio de las actividades de intervención del terreno, previniendo las recolonizaciones de los especímenes.

Se autoriza el marcaje con tinta indeleble en zona ventral en el caso de reptiles, quedando prohibido todo tipo de marcaje en anfibios.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberá brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza la participación de las siguientes personas:

NOMBRE	RUT
Atilio G. Mantero Monjes	[REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, solo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, doña Nery Hernández deberá infomar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío (marcos.villarroel@sag.gob.cl o susana.onate@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, doña Nery Hernández deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de la misma, debiendo hacer referencia en ella al permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, la interesada deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, así como a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LVS/MVF/SOV

Distribución:

- Interesado(a)
- Unidad de Comunicación y Prensa ✓
- DIPROREN
- Unidad de Fauna RNR Regional
- Oficina Sectorial SAG Mulchén
- Oficina de Partes